



EE20140006

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMO DE LORCA “PARAJE CASAS DE REVERTE” AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS.

Con fecha de 26 de mayo de 2014, el Ayuntamiento de Lorca remitió Documento de Análisis Ambiental de la **Modificación puntual nº 63 del PGMO Lorca en Suelo No Urbanizable Protegido Valor Agrícola “Paraje Casas de Reverte”, Diputación Culebrina de Lorca**, al objeto de que se determinara por el órgano ambiental la necesidad o no de someter el expediente al procedimiento de evaluación ambiental en aplicación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

La Modificación propuesta, promovida a instancias de la mercantil Luís Sánchez Díez, S.A., que actúa en calidad de explotadora de la concesión minera “Marfil Palomares”, se encuentra incluida en el supuesto del artículo 104.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. (Modificación menor), ya que, de acuerdo a la documentación aportada por el órgano promotor, se pretende subsanar la normativa del PGMO para **permitir el uso de explotación de dos canteras existentes en la zona de Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento por su Valor Agrícola**. En esta zona se viene dando, desde antes incluso de la aprobación definitiva del PGMO el uso de canteras, sin embargo, en el caso concreto de los Suelos No Urbanizables Protegidos por el Planeamiento por su Valor Agrícola, el Plan General no las incluye como usos compatibles, dificultando de esta forma su continuidad.

Esta Modificación afectaría exclusivamente a dos canteras autorizadas, incluidas en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000262 Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Torrecilla.

En virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dado que se trata de un procedimiento de evaluación ambiental iniciado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de dicha Ley en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Se considera como fecha de entrada en vigor el 4 de agosto de 2014 con la publicación en el BORM nº 177 del 2 de agosto de 2014





del Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública), la tramitación se realiza según la citada Ley 4/2009, de 14 de mayo.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN.

De acuerdo con la información recibida, el proyecto tiene por objeto la Modificación Puntual de la Ficha del PGMO de Lorca reguladora de los usos de la zona en la que se ubica la concesión para que se admita la actividad minera en canteras preexistentes, con la finalidad de poder continuar desarrollando las labores de explotación. En la normativa del PGMO vigente en la zona correspondiente de Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento por su "Valor Agrícola", no incluye esta actividad como uso compatible siendo éste un uso previo a la aprobación del Plan General.

El PGMO de Lorca ha clasificado como Suelo No Urbanizable Protegido por su Valor Agrícola los terrenos que aún poseyendo valores naturales aislados, se caracterizan por su tradicional destino agrícola, ya sea en secano o en regadío. Dentro de esta clase de suelo se establecen varias categorías, según su grado de protección:

- *En la categoría con valor agrícola 3 se han recogido las zonas de Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento por su Valor Agrícola incluidas en ámbitos LIC o ZEPA, asignándoles una protección muy alta, independientemente de su valor agrícola.*

Aunque el ámbito de afección potencial de la Modificación Puntual (Plano nº 1-2 de la Memoria de Ordenación) ocuparía una elevada superficie perteneciente a espacios Red Natura 2000, LIC y ZEPA, según el "Documento de Análisis Ambiental" de la Modificación Puntual (de fecha noviembre de 2013), el área concreta de afección se centraría en dos explotaciones situadas en las inmediaciones de la Peña de Sopalmo, en la Sierra del Almirez (Plano nº 2 del Documento de Análisis Ambiental), incluidas en Suelo No Urbanizable Protegido por su Valor Agrícola:

Cantera	Explotación	Año de concesión
Marfil Palomares	Roca ornamental	1983
Ampliación Las Caleras	Roca ornamental (sección A)	1989



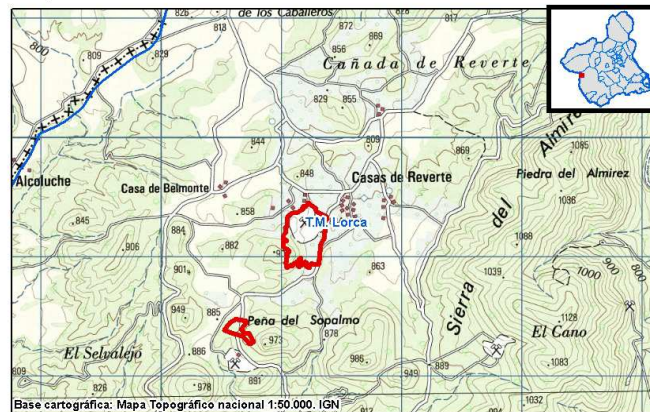


Ambas canteras se encuentran incluidas en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000262 Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Torrecilla. (designada por las especies de búho real (*Bubo bubo*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*) y halcón peregrino (*Falco tinunculus*)).

Por estos motivos se propone modificar la Ficha Urbanística del Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento por su Valor Agrícola 3:

1. incluyendo entre los “Usos compatibles con condiciones”: “*Canteras, únicamente mantenimiento de las ya existentes con evaluación de impacto ambiental*”.
2. En el apartado “Condiciones especiales” de esta misma Ficha Urbanística se incluye lo siguiente: “*Las canteras existentes estarán en todo caso sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y la correspondiente Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000.*”

Mapa de localización



0 0,5 1 Km.





Red Natura 2000



Leyenda

- LIC/ZEC
- ZEPA

0 0,050,1 0,2 0,3 0,4 Kilómetros

2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Considerando que la Modificación propuesta se encuentra incluida en el ámbito del artículo 104.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y al objeto de determinar si dicha Modificación debe ser sometida a evaluación ambiental de planes y programas, el órgano ambiental somete a consulta, en virtud del artículo 105.2 de la referida Ley, a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y público interesado:

ORGANISMO	NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
Confederación Hidrográfica del Segura	08-10-2014	13-01-2015
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Presidencia)	08-10-2014	28-10-2014





Dirección General de Salud Pública (Consejería de Sanidad y política Social)	08-10-2014	
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo (Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio)	08-10-2014	29-10-2014
Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Investigación)	08-10-2014	
Dirección General de Bienes Culturales (Consejería de Educación, Cultura y Universidades)	08-10-2014	26-12-2014
Dirección General de Medio Ambiente- Servicio de Información e Integración Ambiental	10-10-2014	28-04-2015
Ayuntamiento de Lorca	07-10-2014	21-11-2014
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	08-10-2014	
ANSE	08-10-2014	

Como resultado de la fase de consultas respondieron, en la fecha indicada en la tabla anterior, varios de los organismos consultados, indicando para todos ellos, de manera genérica, que no se prevé la existencia de impactos ambientales significativos derivados de la Modificación propuesta que obliguen a tener que someter dicha Modificación al procedimiento de evaluación ambiental.

En tal sentido, procede reflejar las respuestas de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones a fin de minimizar los impactos que esta Modificación pudiera ocasionar en el medio en el que se prevé desarrollar:

- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias**, en su informe de 28 de octubre de 2014, comunica que dado que el objeto de la modificación puntual del Plan General Municipal de Lorca consiste, en ajustes y subsanación de errores materiales existentes en la normativa del PGM vigente referentes a la incompatibilidad del uso de las canteras en el Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento por su Valor Agrícola, siendo este un uso previo a la aprobación del Plan General, no ve necesario emitir por parte del el Servicio de Protección Civil de la CARM informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención.
- **Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo**, en su informe de 29 de octubre de 2014, informa sobre los Instrumentos de Ordenación del Territorio y Planeamiento que les afectan, así como expedientes relacionados.
- **Dirección General de Bienes Culturales**, en su informe de 26 de diciembre de 2014, comunica que la Modificación Puntual propuesta no afecta a yacimientos arqueológicos o paleontológicos ni a otros bienes del patrimonio cultural recogidos en el planeamiento, en los registros de bienes del patrimonio cultural o en las bases de datos del servicio de patrimonio. Y concluye que no existe, por tanto, necesidad de abordarse, con referencia al mismo, un estudio de impacto sobre el patrimonio cultural.
- **Confederación Hidrográfica del Segura**, en su informe de fecha 13 de enero de 2015, indica que a la vista de la cartografía disponible, las canteras que se





encuentran en la situación señalada no afectan al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre y policía, y tampoco al régimen de corrientes. Y que de la Modificación Puntual no se deriva un incremento de consumo de recursos hídricos ni afección a las masas de agua. Y concluye que no se encuentra inconveniente alguno a la Modificación Puntual del asunto en el ámbito competencial de esa Confederación Hidrográfica.

- **Ayuntamiento de Lorca**, en su notificación de fecha 21 de noviembre de 2014, comunica que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

“Tomar conocimiento y hacer propio el informe evacuado por la Comisión Técnica de Evaluación Ambiental del Área de Urbanismo celebrada en fecha 10 de noviembre de 2014, reproducido en el cuerpo del Acuerdo, relativo a la consulta institucional efectuada sobre el procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del PGMO de Lorca en Suelo No Urbanizable Protegido Valor Agrícola “Paraje Casas de Reverte” en Diputación Culebrina de Lorca.”

Del informe emitido en fecha 4 de noviembre de 2014 por la Técnico de Medio Ambiente, se destaca lo siguiente:

“1.- Según el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, dentro del Suelo No Urbanizable Protegido por su Valor Agrícola con grado de protección Muy Alto, se localizan las canteras Marfil Palomares y Ampliación Las Caleras, incluyéndose además esta última en Suelo No Urbanizable Protegido por Planeamiento con Valor Ambiental de Protección Muy Alta (A: Sierras del Gigante, Pericay y Almirez).

2.- Las mencionadas canteras se emplazan en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de La Torrecilla”, ámbito que carece de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), por lo que se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 76 “Régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica” del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el cual establece lo siguiente:

“1. En esta categoría de suelo no podrá realizarse ningún tipo de construcción o instalación, excepto las expresamente previstas en el planeamiento específico de protección, que se podrán autorizar mediante licencia municipal, sin perjuicio de las ordenaciones sectoriales correspondientes.

2. En defecto de planeamiento específico o instrumentos de ordenación del territorio, sólo se podrán autorizar por la Administración Regional, excepcionalmente, previo informe favorable del organismo competente en razón de la materia, los usos provisionales previstos en esta Ley, así como las instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.”

3.- En el ámbito de las citadas canteras se localizan nidos de rapaces rupícolas.

4.- Tal y como establece el artículo 147 “Usos permitidos en Suelo No Urbanizable”, punto 5 “Canteras y graveras” del Tomo II de la Normativa Urbanística del P.G.M.O. de Lorca, se trata de actividades cuya localización viene condicionada a la necesidad de explotación directa de los recursos minerales del suelo.

5.- La Modificación objeto de estudio se propone sin perjuicio de lo establecido en el artículo 148.10 “Canteras y actividades mineras” del Tomo II de la Normativa Urbanística del P.G.M.O. de Lorca, el cual señala que se cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la normativa de aplicación, además de que estas actividades estarán siempre sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental según la legislación vigente, y su autorización urbanística será siempre derivada de que las medidas correctoras de la actividad sean adecuadas a juicio del Organismo





competente para su autorización. Asimismo, el mencionado artículo indica que al cesar la explotación, los autorizados vendrán obligados a la reposición del paisaje natural, reponiendo en lo posible la capa vegetal y la flora.

6.- Puesto que las canteras mencionadas se incluyen dentro de los supuestos establecidos para el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, así como en los supuestos de Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (por su ubicación dentro de zona ZEPA), cualquier posible efecto sobre el medio ambiente sería detectado durante dichos procedimientos.”

- **Servicio de Información e Integración Ambiental**, en su informe de 28 de abril de 2015, comunica que:

“Según la información disponible en esta Subdirección General, se está tramitando los siguientes expedientes de evaluación de impacto ambiental:

- Proyecto de renovación de concesión nº 21365 cantera Marfil Palomares. Promotor Berta, Luís y José Miguel Sánchez López (Expediente EI20110026).
- Proyecto de Cantera Las Caleras y ampliación de las Caleras. Promotor Canteras Alicantinas, S.L. (Expediente EI20130054).

En ambos expedientes, desde esta subdirección general se ha emitido informe donde se pusieron de manifiesto las afecciones sobre el medio natural y la biodiversidad y se concluyó que ambos proyectos fueran sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo con la documentación recibida, el ámbito del proyecto de Modificación Puntual (según el Documento de Análisis Ambiental, es decir, las explotaciones “Las Caleras Ampliación” y “Marfil Palomares”) se encuentran incluidas en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000262 Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Torrecilla. Esta ZEPA fue designada por las especies de búho real (*Bubo bubo*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*) y halcón peregrino (*Falco tinunculus*).

En el entorno inmediato de las explotaciones existe un nido de halcón peregrino (a unos 300 metros) así como zonas con tipos de hábitats de interés comunitario que podrían verse afectados en caso de la ampliación de las explotaciones.

Visto lo anterior, en esta fase de planificación, el proyecto de Modificación Puntual del PGOU de Lorca “Paraje Casas de Reverte” no es previsible que tenga efectos negativos significativos sobre el patrimonio natural y la biodiversidad siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Las únicas canteras susceptibles de ser autorizadas (previa evaluación de impacto ambiental favorable) serán las recogidas en el plano nº 2 del “Documento de Análisis Ambiental” (de fecha noviembre de 2013).
- Los Estudios de Impacto Ambiental que se elaboren deberán prestar especial atención a los efectos acumulativos, sinérgicos e indirectos, provocados por todas las canteras existentes en el ámbito de la ZEPA, sobre las especies de aves y los tipos de hábitats de interés comunitario. En el caso de solicitarse ampliaciones de superficie de los perímetros de explotación autorizados, estas no deberán afectar a zonas con tipos de hábitats de interés comunitario.
- Las condiciones de explotación deberán adecuarse a los requisitos o condiciones que pueda establecer el plan de gestión de la ZEPA Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Torrecilla, pendiente de aprobación.

Asimismo, el **Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental**, en su informe de 5 de mayo de 2015, comunica que teniendo en cuenta la documentación técnica aportada que obra en el expediente y los criterios de significación aplicables,





contenidos en el Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se indica lo siguiente:

No se prevé que, la **Modificación Puntual PGMO de Lorca "Paraje Casas de Reverte**, pueda tener efectos significativos en el medio ambiente siempre que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se incluyan en la Modificación, además de las medidas correctoras y preventivas incluidas en el Documento de Análisis Ambiental aportado por el Ayuntamiento, las siguientes condiciones desde al ámbito competencial de este servicio relativas a la calidad ambiental:

- a) Los planes, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de esta Modificación, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda. Entre otros, en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Grupo 2. Industria extractiva, a) 7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 kilómetros de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente, se indican Proyectos a los que se les aplica el régimen de evaluación ambiental, y de acuerdo al artículo 7.1 a) de dicha Ley deberán someterse a evaluación de impacto ambiental de proyectos.
- b) Los proyectos de desarrollo de esta Modificación estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
- c) Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.
- d) Los instrumentos de desarrollo de esta Modificación deberán garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.
- e) En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia).
- f) Los instrumentos de desarrollo de esta Modificación deberá garantizar que la ordenación pormenorizada que se establezca cumpla los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, así como los niveles establecidos en los anexos I y II del Decreto 48/98, y/o en las Ordenanzas municipales en caso de ser más restrictivas. Además, los situados junto a autopistas y autovías deberán ser informados, con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 13 del referido Decreto 48/98.





- g) *La Modificación deberá incluir de forma explícita, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, la delimitación correspondiente a la zonificación acústica del ámbito. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas acústicas cuando el Instrumento de Planeamiento de Desarrollo, establezca los usos pormenorizados del suelo.*
- h) *Se tendrán en consideración los informes a los que hace referencia el artículo 15.3 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico, así como, en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas.*

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO TRAS EL TRÁMITE DE CONSULTAS

Con fecha 31 de agosto de 2015, la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental solicita al Ayuntamiento de Lorca, para poder continuar con la tramitación del procedimiento, pronunciamiento sobre si la Modificación propuesta es o no Estructural.

Con fecha 8 de febrero de 2016 el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental, debido al cambio de competencias, da traslado al Servicio de Información e Integración Ambiental, el expediente 6/14 EAE, por corresponder a este Servicio la tramitación de los expedientes de Evaluación Ambiental Estratégica.

Con fecha 4 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Lorca remite a esta Dirección General pronunciamiento requerido sobre si es o no estructural la modificación propuesta, indicando que se trata de una Modificación No Estructural, de conformidad con el artículo 173.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Con fecha 15 de junio de 2016, la Subdirectora General de Evaluación Ambiental solicita a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA) informe en relación con la procedencia o no de someter a evaluación dicha Modificación, teniendo en cuenta que en los pronunciamientos realizados en la fase de consultas no consta el del departamento responsable de Áreas Protegidas y, dado que el ámbito de la Modificación está incluido en la ZEPA ES0000262 Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Torrecilla.

Con fecha 3 de agosto de 2016 la OISMA remite informe de 22 de julio de 2016, en el que indica lo siguiente:





“Tras el análisis de la documentación aportada se informa que:

- *El proyecto no está directamente relacionado o es necesario para la gestión del lugar.*
- *Las zonas señaladas son zonas ya perturbadas por las explotaciones de canteras.*
- *Todos ellos están dotados de infraestructuras específicas y accesos.*
- *No tiene efectos potencialmente complejos (polvo y ruido).*

Se considera competente que el aprovechamiento de piedra caliza siga y se localice en zonas ya explotadas donde exista este recurso. De este modo, se optimizan las infraestructuras y equipamientos ya disponibles, disminuyendo los impactos visuales en el paisaje así como los impactos ambientales derivados de la ejecución de nuevos proyectos que podrían afectar a la conservación de los hábitats, de las especies, y de los procesos ecológicos.

*Por tanto la Modificación Puntual del PGMO de Lorca reguladora de los usos de la zona correspondiente al Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento por su “Valor Agrícola”, para que se admita la actividad minera en canteras preexistentes, con la finalidad de poder continuar desarrollando las labores de explotación, **no genera una afección significativa sobre Red Natura 2000** y siempre cuando estos se ajusten las superficie autorizadas para la explotación y cuando las actuaciones estén supeditadas al respeto de los valores del medio natural, y su restauración durante o a la finalización de la explotación.*

Por otro lado, tras el análisis de la documentación aportada el Ayuntamiento de Lorca y la solicitud de informe de la empresa Canteras Alicantinas S.L.U. encontramos diferencias importantes en la definición de los polígonos a explotar. Por ello sería necesario que esta situación estuviera en conocimiento del Ayuntamiento de Lorca, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y la empresa Canteras Alicantinas S.L.U. y se nos confirmara si la solicitud se ajusta a las necesidades e intereses de todos.

Por último, se deberá reflejar en el Plan General que estos polígonos, están incluidos en la Red Natura 2000 y por tanto las actuaciones que allí se lleven a cabo deberán adaptarse, cuando así se apruebe definitivamente, a las regulaciones y directrices previstas en el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín de la Región de Murcia, que a fecha de realización del presente informe está redactando por la Administración Ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Informe se emite visto lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, sin perjuicio de tercero, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

Con fecha 12 de enero de 2017, la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental remite Comunicación Interior a la Dirección General de Energía y Actividad





Industrial y Minera, reiterando informe en el ámbito de sus competencias sobre la Modificación Puntual planteada.

Con fecha 13 de enero de 2017, la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental remite al Ayuntamiento de Lorca informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de 23 de diciembre de 2016, conforme al cual debe aclararse por ese Ayuntamiento la situación administrativa de las canteras objeto de la Modificación, y del resto de canteras existentes en las proximidades que estarían comprendidas en la categoría de Suelo no Urbanizable de Protección Agrícola y Protección medio Ambiente, antes de resolver el procedimiento iniciado. Asimismo, acompaña el informe emitido por la OISMA de 22 de julio de 2016 y, a su vez, se le recuerda que se debe abonar la tasa correspondiente para poder concluir la tramitación.

El 17 de abril de 2017 se aporta, por parte del promotor, justificante de pago de la tasa correspondiente.

Con fecha 6 de julio de 2017 el Director General de Medio Ambiente reitera al Ayuntamiento de Lorca informe sobre las aclaraciones solicitadas.

Con fecha 18 de septiembre de 2017 la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera remite informe en el que indica:

- Con fecha 21 de julio de 2010 la sociedad mercantil CANTERAS ALICANTINAS, S.L. solicitó la ampliación del Proyecto de Explotación para las explotaciones mineras Las Caleras y Ampliación a Las Caleras, con una superficie total de 403.132, 21 m². Indica coordenadas de la ampliación. Actualmente se encuentra en tramitación.
- Con fecha 28 de julio de 2010, D^a Berta, D. Luís y D. José Miguel Sánchez López solicitaron prórroga para el segundo periodo de vigencia de la Concesión Directa de Explotación titulada Marfil Palomares Nº 21.365. Indica coordenadas de la ampliación solicitada con una superficie total de 214.679 m².

Finalmente, el Ayuntamiento de Lorca, con fecha 14 de febrero de 2018, remite informe aclaratorio en relación a la localización y situación administrativa de las canteras objeto de la Modificación planteada.

4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA NECESIDAD DE SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las





respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la Modificación propuesta a evaluación ambiental de planes y programas, según los criterios establecidos en el Anexo II de la ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

1. Características de la Modificación propuesta

La Modificación propuesta pretende subsanar la normativa del PGMO para permitir el uso de explotación de dos canteras existentes en la zona de Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento por su Valor Agrícola. En esta zona se viene dando, desde antes incluso de la aprobación definitiva, del PGMO el uso de canteras, sin embargo, en el caso concreto de los Suelos No Urbanizables Protegidos por el Planeamiento por su Valor Agrícola, el Plan General no las incluye como usos compatibles, dificultando de esta forma su continuidad.

Ambas canteras se encuentran incluidas en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000262 Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Torrecilla. (designada por las especies de búho real (*Bubo bubo*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*) y halcón peregrino (*Falco tinunculus*)).

La Modificación objeto de estudio se propone sin perjuicio de lo establecido en el artículo 148.10 "Canteras y actividades mineras" del Tomo II de la Normativa Urbanística del P.G.M.O. de Lorca, el cual señala que se cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la normativa de aplicación, además de que estas actividades estarán siempre sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental según la legislación vigente, y su autorización urbanística será siempre derivada de que las medidas correctoras de la actividad sean adecuadas a juicio del Organismo competente para su autorización. Asimismo, el mencionado artículo indica que al cesar la explotación, los autorizados vendrán obligados a la reposición del paisaje natural, reponiendo en lo posible la capa vegetal y la flora.

En consonancia con lo indicado anteriormente, los planes, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de esta Modificación, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda. Entre otros, en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, *Grupo 2. Industria extractiva, a) 7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna*





de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 kilómetros de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente, se indican Proyectos a los que se les aplica el régimen de evaluación ambiental, y de acuerdo al artículo 7.1 a) de dicha Ley deberán someterse a evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Asimismo está pendiente de tramitación el Plan de Gestión de la ZEPA Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del *Buitre*-Río Luchena y Torrecilla que determinará la compatibilidad y la regulación de usos para la zona.

Puesto que las canteras mencionadas se incluyen dentro de los supuestos establecidos para el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, así como en los supuestos de Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (por su ubicación dentro de zona ZEPA), cualquier posible efecto sobre el medio ambiente sería detectado durante dichos procedimientos

2. Características del potencial impacto

Tal y como indica la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA) responsable de la planificación y gestión de los espacios naturales protegidos y entre ellos Red natura 2000, la Modificación Puntual del PGMO de Lorca reguladora de los usos de la zona correspondiente al Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento por su “Valor Agrícola”, para que se admita la actividad minera en canteras preexistentes, con la finalidad de poder continuar desarrollando las labores de explotación, no genera una afección significativa sobre Red Natura 2000 y siempre cuando estos se ajusten las superficie autorizadas para la explotación y cuando las actuaciones estén supeditadas al respeto de los valores del medio natural, y su restauración durante o a la finalización de la explotación.

La probabilidad de impactos sobre el medio ambiente está supeditada a la extensión y localización de las canteras existentes en el Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento por su Valor Agrícola, en el paraje “Casas de Reverte”.

La propuesta de Modificación se considera de reducido ámbito territorial, por abarcar exclusivamente el área concreta de afección de dos explotaciones situadas en las





inmediaciones de la Peña de Sopalmo, en la Sierra del Almirez (Plano nº 2 del Documento de Análisis Ambiental), incluidas en Suelo No Urbanizable Protegido por su Valor Agrícola:

<i>Cantera</i>	<i>Explotación</i>	<i>Año de concesión</i>
Marfil Palomares	Roca ornamental	1983
Ampliación Las Caleras	Roca ornamental (sección A)	1989

Sin embargo, por el hecho de estar en un espacio Red Natura 2000 y ser un supuesto contemplado en el Anexo I de la Ley 21/2013, como se ha indicado anteriormente, cualquier propuesta que modifique la explotación actualmente autorizada estará sometida a evaluación de impacto ambiental, y a evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000.

Tras el análisis de los informes recibidos, tanto en el proceso de consultas como, posteriormente, en el informe recibido del organismo regional responsable de las áreas protegidas (OISMA), no se prevé que la Modificación propuesta pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente siempre que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se incluyan en la Modificación, además de las medidas correctoras y preventivas incluidas en el Documento de Análisis Ambiental aportado por el Ayuntamiento aquellas consideraciones planteadas por los diferentes organismos que se han manifestado en este proceso.

5. DECISIÓN CASO POR CASO

La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para adoptar la decisión de si la **Modificación Puntual nº 63 del PGMO de Lorca en suelo no urbanizable de valor agrícola, Paraje Casas de Reverte, en Diputación de Culebrina, t.m. Lorca** ha de ser objeto de evaluación ambiental de planes y programas, de conformidad con lo establecido por el Decreto 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (BORM Nº 113, de 18 de mayo).

Considerando que la Modificación propuesta se encuentra incluida en el ámbito del artículo 104.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y al objeto de determinar si dicha Modificación debe ser sometida a evaluación ambiental de planes y programas, el procedimiento administrativo ha seguido todos los trámites





establecidos en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y en la ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En aplicación del artículo 105 de la citada Ley 4/2009, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y considerando los criterios contemplados en el Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y visto el informe técnico del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 5 de abril de 2018 se adopta la decisión de **no someter la “Modificación Puntual del PGMO de Lorca “Paraje Casas de Reverte”, al procedimiento de evaluación ambiental de Planes y Programas**, siempre que con carácter previo a su aprobación definitiva, se incluyan en la Modificación Puntual, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el Documento de Análisis Ambiental aportado por el Ayuntamiento, una serie de condiciones, las cuales se incluyen en el Anexo de esta Resolución.

Así mismo, se incluye en esta Resolución copia de las aportaciones realizadas en la fase de consultas, a los efectos de que sean tenidas en cuenta, en su caso, por el Ayuntamiento de Lorca, en su procedimiento sustantivo.

Esta Decisión se hace pública en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento del artículo 4.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Esta Decisión no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado la Modificación, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación de la misma.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Juan Madrigal de Torres

(documento firmado electrónicamente)





ANEXO I

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas así como otras derivadas de este órgano ambiental, al objeto de que sean tenidas en cuenta en la aprobación de **Modificación puntual nº 63 del PGMO Lorca en Suelo No Urbanizable Protegido Valor Agrícola “Paraje Casas de Reverte”, Diputación Culebrina de Lorca,**

1.- En la ficha urbanística propuesta en la Modificación, correspondiente a SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR SU VALOR AGRICOLA 3, se deberá especificar en el apartado de **USOS DEL SUELO, Compatibles con condiciones** el ámbito correspondiente a la Modificación, tal y como se indica a continuación:

- o Canteras, en el área concreta de afección de dos explotaciones situadas en las inmediaciones de la Peña de Sopalmo, en la Sierra del Almirez, Paraje “Casas de Reverte”, únicamente mantenimiento de las ya existentes con evaluación de impacto ambiental, tal y como se recoge en el plano nº 2 del “Documento de Análisis Ambiental” (de fecha noviembre de 2013).

2.- En el caso de modificaciones de las explotaciones actualmente autorizadas, los Estudios de Impacto Ambiental que se elaboren deberán considerar los efectos acumulativos, sinérgicos e indirectos, provocados por todas las canteras existentes en el ámbito de la ZEPA, sobre las especies de aves y los tipos de hábitats de interés comunitario. En el caso de solicitarse ampliaciones de superficie de los perímetros de explotación autorizados, estas no deberán afectar a zonas con tipos de hábitats de interés comunitario.

3- Las condiciones de explotación deberán adecuarse a los requisitos o condiciones que pueda establecer el plan de gestión de la ZEPA Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Torrecilla, que se apruebe.

4.- Los proyectos de desarrollo de esta Modificación estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban





en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

5.- Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

6.- Los instrumentos de desarrollo de esta Modificación deberán garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

7.- En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia).

8.- La Modificación deberá incluir de forma explícita, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, la delimitación correspondiente a la zonificación acústica del ámbito. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas acústicas cuando el Instrumento de Planeamiento de Desarrollo, establezca los usos pormenorizados del suelo.

9.- Se tendrán en consideración los informes a los que hace referencia el artículo 15.3 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico, así como, en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas.

10.-En la normativa urbanística de esta Modificación se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento de Análisis Ambiental, así como las indicadas en esta Resolución.





ANEXO II

En este anexo se adjuntan las respuestas aportadas en la fase de consultas por las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas en relación con la **Modificación puntual nº 63 del PGMO Lorca en Suelo No Urbanizable Protegido Valor Agrícola “Paraje Casas de Reverte”**, Diputación Culebrina de Lorca,

06/04/2018 12:32:53

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9a8521ee-aa03-2177-909659758678



Esta es una COPIA AUTÉNTICA imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la CARM, según Artículo 16 de la Ley 39/2015.

FIRMADO POR MARIA DOLORES MUÑOZ RIVAS el 14/02/2018 a las 08:02.Registro entrada: 201800088549 - 14/02/2018 08:37

Código Seguro de Verificación: 9341b1f8-aa06-bb6c-038545975229 | Puede verificar la integridad de este documento en la dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos>



Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación NzbIM-DRIOT-k2MJQ-0YTY5 en www2.portalciudadano.lorca.es



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

C/ Puente de la Alberca, s/n - Complejo la Merced - 30800 Lorca (Murcia)
Teléfono: 968 479726 - Fax: 968 478046 - Web: www.urbanismo.lorca.es
E-mail: urbanismo@lorca.es

INFORME RELATIVO A LA PETICIÓN DE INFORME EFECTUADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SOBRE LA MODIFICACIÓN Nº 63 DEL PGM DE LORCA EN SUELO NO URBANIZABLE DE VALOR AGRÍCOLA, PARAJE CASAS DE REVERTE, EN DIPUTACIÓN DE CULEBRINA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA.

Expediente: MPGMO 01/14

A la vista del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (actual Dirección General de Medio Ambiente) de fecha 23 de diciembre de 2016 y del escrito de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 2017, en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, en Suelo No Urbanizable de Valor Agrícola "Paraje Casas de Reverte", en la diputación de Culebrina del término municipal de Lorca, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones.

1.- La relación de instalaciones mineras identificadas en el informe de fecha 31/01/2018 emitido por el Coordinador de la Oficina de Promoción y Apoyo a la Actividad Económica del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento que se adjunta, se localizan fuera del ámbito de la Modificación nº 63 del PGM de Lorca que nos ocupa. Asimismo, todas ellas se ubican en Suelo No Urbanizable Protegido por Planeamiento con Valor Ambiental de Protección Muy Alto (A: Sierras del Gigante, Pericay y Almiraz), donde se permite como uso compatible con condiciones las "canteras, únicamente mantenimiento de las ya existentes".

2.- Sobre la discordancia considerada en el informe emitido por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, en relación a las canteras objeto de la modificación propuesta, procede aclarar que la Modificación nº 63 del PGM de Lorca que nos ocupa se refiere únicamente al Suelo No Urbanizable de Valor Agrícola, afectando por tanto únicamente a la cantera denominada "Marfil Palomares" y a una parte de la "Ampliación de Las Caleras". Por tanto, quedan fuera del ámbito de la presente modificación la cantera denominada "Las Caleras" y la parte restante de la "Ampliación de Las Caleras", que están ubicadas en Suelo No Urbanizable Protegido por Planeamiento con Valor Ambiental de Protección Muy Alto (A), donde según la ficha urbanística del Plan General se permite el mantenimiento de las mismas.

3.- En cuanto a la situación administrativa de la cantera "Marfil Palomares", cabe señalar que según la documentación que obra en el Servicio de Actividades y Obras de este Área de Urbanismo, el expediente está pendiente de subsanación de reparos formulados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, consistentes en aporte de Informe de Impacto Ambiental o, en su caso, Declaración de Impacto Ambiental del proyecto objeto de actuación, con la finalidad de obtener la autorización solicitada sobre uso provisional para prórroga de explotación de la cantera.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 948521ee-aa03-2177-909659758678



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

C/ Puente de la Alberca, s/n - Complejo la Merced - 30800 Lorca (Murcia)
Teléfono: 968 479726 - Fax: 968 478046 - Web: www.urbanismo.lorca.es
E-mail: urbanismo@lorca.es

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos en relación al expediente referenciado.

Lorca, 8 de febrero de 2018

La Jefa del Servicio de
Planeamiento y Gestión

La Técnico de Medio Ambiente

Fdo. María S. García Martínez
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. Rosario Ríos Gilberte
(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: ROSARIO RIOS GILBERTE, ROSARIO GILBERTE, OU=URBANISMO SERVICIOS TECNICOS, OU=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, OU=AYUNTAMIENTO DE LORCA, C=ES
Nº Serie Cert: 04F878F536C385A000E34735A28 - Firmado: 20/02/2018 8:25:22
Firmante: MARIA S GARCIA MARTINEZ, MARIA S GARCIA MARTINEZ, OU=AYUNTAMIENTO DE LORCA, OU=AYUNTAMIENTO DE LORCA, C=ES
Nº Serie Cert: 0881B4CF72B5A9F5E8A231190806A - Firmado: 05/02/2018 15:08



Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación MzDlM-DRiOT-k2MjQ GYTY5 en www2.portalciudadano.lorca.es





OFICINA DE PROMOCION Y APOYO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA
Puente la Alberca, s/n. Edif. la Merced
30800 Lorca - Murcia-

Teléfono 968 47 97 29

En relación con la petición del informe del Servicio de Planeamiento Gestión sobre Exp. MPMGO 1/2014, sobre las instalaciones mineras ubicadas en la zona objeto de la citada Modificación, y una vez comprobadas las bases de datos obrantes en esta oficina se han localizado los siguientes expedientes que se encuentran en tramitación

CANTERA LOS CORTIJOS Nº 21.388	
Expediente	CI 11/2014
Titular	Luis Sánchez Díez, S.A.
DNI/CIF	A-03063583
Localización	Paraje Reverte, Polígono 280, Parcelas 8 y 9, Diputación de Zarcilla de Ramos
CANTERA SANTA CRUZ Nº 21.504 Y DEMASÍA A SANTA CRUZ Nº 21.613	
Expediente	LAIA 2/2016
Titular	Antonio Torregrosa Iñesta
DNI/CIF	21.348.457-H
Localización	Paraje Barranco de Las Loberas, Monte Público nº 75 (Ayuntamiento Lorca) y nº 163 (CCAA), Diputación de Zarcilla de Ramos
CANTERA DE PIEDRA MARMÓREA SANTA CRUZ Nº 21.504	
Expediente	AC 62/92
Titular	Antonio Torregrosa Iñesta
DNI/NIF	21.348.457-H
Localización	Barranco de Las Loberas, Monte Público, Diputación de Zarcilla de Ramos
CANTERA SANTA CRUZ Nº 21.604	
Expediente	CC 12/2013
Titular	Antonio Torregrosa Iñesta
DNI/CIF	21.348.457-H
Localización	Paraje de Las Loberas, Polígono 281, Parcelas 2 y 4, Diputación de Zarcilla de Ramos
CANTERA SANTA CRUZ	
Expediente	IA 3/2010
Titular	Antonio Torregrosa Iñesta
DNI/NIF	21.348.457-H
Localización	Diputación de Zarcilla de Ramos
CANTERA BARRANCO LOBERAS I	
Expediente	AC 65/93



Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación MTgzM-JHyN2-E1Mdd-IN213 en www2.portalcudadano.lorca.es



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 948521ee-aa03-2177-909659758678



Firmante: CN=LOPEZ SANCHEZ JUAN SIXTO, OU=AYUNTAMIENTO DE LORCA, OU=EMPESADOS DE LORCA, CN=AYUNTAMIENTO DE LORCA, CN=ES
 Nº Serie: C=ES, CN=262D5C20B0D461129693094AF229DA4 - Firmado:31/01/2018 12:08:46

Titular	Euromar, S.A.- Aurelio Rodríguez Garrido
DNI/NIF	29.691.279-G
Localización	Diputación de Zarcilla de Ramos Coordenadas: X= 597.300 Y= 4.189.050 Z=670
CANTERA DE CALIZA MARMÓREA PEPE Nº 21.387 (ZONA PEPE Y ZONA BENITO)	
Expediente	AC 56/92
Titular	José Antonio Marín Alcázar
DNI/NIF	23.115.120 - M
Localización	Paraje "Sierra del Almirez", Monte nº 69 "Cabezo de Tirieza y otros", Diputación de Zarcilla de Ramos
CANTERA DE CALIZA MARMÓREA PANTANO DE VALDEINFIERNO Nº 21.486	
Expediente	AC 57/92
Titular	José Antonio Marín Alcázar
DNI/NIF	23.115.120 - M
Localización	Junto al Pantano de Valdeinfierno, Monte de Utilidad Pública nº 173 "La Culebrina y Valdeinfierno", Diputación de Culebrina

Lorca, enero de 2018.
 EL COORDINADOR DE LA OFICINA
 DE PROMOCION Y APOYO A LA
 ACTIVIDAD ECONOMICA



Juan Sixto López Sánchez





Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y
Universidades.
Dirección General de Bienes
Culturales.

Servicio de Patrimonio Histórico

Murcia, a 23 de diciembre de 2014

Nº REGISTRO:
N/ref.: CCYT/DGBC/SPH/planeamiento/jmf/URB 121/2014
Asunto: Modificación Puntual del PGM de Lorca en Paraje Casas de Reverte (EAE 6/14).
Consejería de Agricultura y Agua, Dirección General de Medio Ambiente. C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3 - 4ª Planta 30071 Murcia

S/ref.:
S/expte.: 6/14 EAE
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expte.

La Consejería de Agricultura y Agua, Dirección General de Medio Ambiente, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo a la Modificación Puntual del PGM de Lorca, en Paraje Casas de Reverte (EAE 6/14).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

La Modificación Puntual propuesta no afecta a yacimientos arqueológicos o paleontológicos ni a otros bienes del patrimonio cultural recogidos en el planeamiento, en los registros de bienes del patrimonio cultural o en las bases de datos del servicio de patrimonio.

No existe, por tanto, necesidad de abordarse, con referencia al mismo, un estudio de impacto sobre el patrimonio cultural.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.



Fdo.: Miguel San Nicolás del Toro

06/04/2018 12:32:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9a8521ee-aa03-2177-909659758678

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN





MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

Destinatario:

S/REF.:

N/REF.: INF-654/2014

FECHA: - 8 ENF. 2015

ASUNTO: **Modificación Puntual del P.G.M.O. de
Lorca en suelo no urbanizable prote-
gido por el planeamiento.**

REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-4ª
30071 Murcia

En relación con el asunto de referencia y en contestación a su escrito de fecha 9 de septiembre de 2014, se informa lo siguiente:

Hechos y antecedentes

Con fecha 9 de septiembre de 2014 (fecha de registro de entrada 14/10/2014), la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia ha solicitado informe de esta Confederación Hidrográfica, en su ámbito competencial, sobre si se considera que el instrumento urbanístico del asunto puede causar efectos negativos significativos en el medio ambiente.

Consideraciones y fundamentos de derecho

La Modificación Puntual en cuestión se promueve por el hecho de que, en suelos clasificados en el Plan General se vienen dando desde antes de la aprobación definitiva del mismo, el uso de canteras. Pero el Plan General no incluye las canteras como usos compatibles en suelos no urbanizables protegidos por el planeamiento por su valor agrícola, dificultando de esta forma su continuidad. Este hecho se da hoy en día en dos canteras (en las canteras "Marfil Palomares" y en "Las Caleras Ampliación"). Por este motivo se propone la inclusión de estos usos como compatibles en suelos no urbanizables protegidos por el planeamiento por su valor agrícola, y de manera exclusiva para el mantenimiento de las canteras ya existentes.

A la vista de la cartografía disponible, las canteras que se encuentran en la situación arriba señalada no afectan al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre y policía, y tampoco al régimen de corrientes.

De la Modificación Puntual no se deriva un incremento de consumo de recursos hídricos ni afección a las masas de agua.

Por todo lo antedicho, se **concluye** lo siguiente:

No se encuentra inconveniente alguno a la Modificación Puntual del asunto en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica.

EL COMISARIO DE AGUAS

José Carlos González Martínez

CÓRREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA- Salida Nº 20150000216-09/01/2015 12:02:07

06/04/2018 12:32:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 94852 lee-na03-2177-909659758678





Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
Locales Expomurcia
30071 MURCIA
☎ 968 36 69 00
Fax 968 36 69 15

INFORME ACERCA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMO DE LORCA, EXPEDIENTE 6/14 E.A.E.

INTRODUCCIÓN

Se ha recibido en ésta Dirección General los documentos que siguen con el objeto de informar desde este ámbito competencial.

- Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del PGMO de Lorca Suelo No Urbanizable Protegido Valor Agrícola
- Documento de Análisis Ambiental de la Modificación Puntual PGMO de Lorca del suelo no urbanizable protegido valor agrícola.

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil define a ésta como un servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas o de sus bienes y el medio ambiente pueden peligrar, y dado que el objeto de la modificación puntual del Plan General Municipal de Lorca consiste, en ajustes y subsanación de errores materiales existentes en la normativa del PGMO vigente referentes a la incompatibilidad del uso de las canteras en el Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento por su Valor Agrícola, siendo este un uso previo a la aprobación del Plan General, por lo que en este caso no es necesario emitir por parte del el Servicio de Protección Civil de la CARM informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención.

Murcia, a 22 de octubre de 2014

Vº Bº

**LA JEFA DE SERVICIO DE
PROTECCION CIVIL**

Fdo: Mª Fernanda Arbaizar Barrios.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Fdo: José Andrés Guzmán Asensio





Firmante: GARCIA GARCIA, LEÓN

15/09/2017 12:43:34 Firmante: SANCHEZ MEDRANO, RAFAEL

15/09/2017 13:35:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 85524714-aa04-ca59-5955040451196



Región de Murcia
 Consejería de Empleo,
 Universidades y Empresa

Dirección General de Energía
 y Actividad Industrial y Minera



INFORME RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LORCA, PARAJE CASAS DE REVERTE, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE EAE2014006, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL. (Expte. 4M17EV000124)

Dentro de ámbito geográfico del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca, paraje de Casas de Reverte, con número de expediente EAE2014006, se localizan las explotaciones mineras denominadas "LAS CALERAS Y AMPLIACIÓN A LAS CALERAS" y CDE MÁRFIL PALOMARES Nº 21.365. Los aspectos más relevantes que se deben tener en cuenta de cada una de las explotaciones mineras son los siguientes:

AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A), "LAS CALERAS Y AMPLIACIÓN A LAS CALERAS"

La Autorización de Explotación de los Recursos de la Sección A), titulada "LAS CALERAS Y AMPLIACIÓN A LAS CALERAS", se encuentra localizada en el paraje de Selvarejo y Reverte, Diputación de Zarcilla de Ramos, término municipal de Lorca. En ésta explotación minera se explotan calizas marmóreas de color crema y su actual titular es la sociedad mercantil CANTERAS ALICANTINAS, S.L. con CIF B-03247376 y domicilio a efectos de notificaciones en Paraje Campet, número 3, Código Postal 03.660 de Novelda (Alicante).

Con fecha 21 de julio de 2010 la sociedad mercantil CANTERAS ALICANTINAS, S.L. solicitó la Ampliación del Proyecto de Explotación para las explotaciones mineras LAS CALERAS Y AMPLIACIÓN A LAS CALERAS, a la que le correspondió el número de expediente 3M10EP000569. Actualmente el expediente se encuentra en tramitación.

De acuerdo con el denominado "DOCUMENTO INICIAL PARA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN "LAS CALERAS Y AMPLIACIÓN A LAS CALERAS" de fecha Junio de 2011, la ampliación solicitada queda definida por las siguientes coordenadas UTM ED50 HUSO 30:

VERTICE	X	Y
P-1	590.631,02	4.188.589,42
P-2	590.492,31	4.188.670,06
P-3	590.486,84	4.188.651,54
P-4	590.398,02	4.188.552,29
P-5	590.357,25	4.188.513,53
P-6	590.364,90	4.188.414,16
P-7	590.372,16	4.188.341,17
P-8	590.422,28	4.188.235,65
P-9	590.479,52	4.188.207,09
P-10	590.504,63	4.188.174,67
P-11	590.516,20	4.188.127,23
P-12	590.686,10	4.188.119,81



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 948521ee-aa03-2177-909659758678



Firmante: GARCÍA GARCÍA, LEÓN

15/09/2017 12:48:34

Firmante: SANCHEZ MEDRANO, RAFAEL

15/09/2017 16:38:06

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 855247f4-aa04-ca59-595604d51196



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera



CARAVACA 2017
Año Jubilar

P-13	590.752,61	4.188.055,34
P-14	590.963,42	4.188.019,40
P-15	591.068,93	4.188.059,62
P-16	591.118,67	4.188.130,46
P-17	591.150,43	4.188.128,02
P-18	591.150,54	4.188.171,06
P-19	591.132,44	4.188.221,85
P-20	591.105,98	4.188.270,55
P-21	591.092,06	4.188.288,63
P-22	591.003,29	4.188.338,74
P-23	590.867,75	4.188.414,97
P-24	590.779,62	4.188.489,68
P-25	590.783,26	4.188.544,95
P-26	590.828,27	4.188.655,54
P-27	590.882,38	4.188.734,01
P-28	590.907,59	4.188.763,40
P-29	590.937,94	4.188.815,56
P-30	590.939,64	4.188.815,91
P-31	590.956,71	4.188.810,80
P-32	590.958,46	4.188.810,94
P-33	591.014,80	4.188.823,29
P-34	591.047,71	4.188.812,16
P-35	591.127,50	4.188.796,56
P-36	591.078,72	4.188.881,46
P-37	591.160,60	4.188.951,00
P-38	591.206,56	4.189.042,44
P-39	591.121,19	4.189.054,55
P-40	591.089,58	4.189.059,76
P-41	591.061,20	4.189.057,42
P-42	591.013,06	4.189.079,18
P-43	591.010,47	4.189.079,16
P-44	590.980,45	4.189.020,30
P-45	590.904,22	4.189.018,17
P-46	590.825,93	4.189.025,22
P-47	590.807,09	4.189.029,91
P-48	590.752,41	4.188.988,59
P-49	590.724,22	4.188.920,74
P-50	590.747,34	4.188.892,21
P-51	590.780,54	4.188.868,85
P-52	590.842,30	4.188.876,29
P-53	590.896,27	4.188.840,52
P-54	590.805,57	4.188.722,14





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera



CARAVACA 2017
Año Jubilar

P-55	590.733,81	4.188.686,58
P-56	590.669,54	4.188.634,94
P-57	590.653,00	4.188.617,55
P-58	590.631,02	4.188.589,42

Con una superficie total de 403.132,21 metros cuadrados.

CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN "MÁRFIL PALOMARES", Nº 21.365

La Concesión Directa de Explotación titulada "MÁRFIL PALOMARES", Nº 21.365, está situada en el paraje de Casas de Reverte, término municipal de Lorca. Sus actuales titulares son D^a Berta, D. Luis y D. José Miguel Sánchez López. En ésta explotación minera se explotan calizas mamóreas de color crema.

Con fecha 28 de julio de 2010, D^a Berta, D. Luis y D. José Miguel Sánchez López solicitaron Prórroga para el segundo periodo de vigencia de la Concesión Directa de Explotación titulada "MÁRFIL PALOMARES", Nº 21.365, localizada en el paraje de Casas de Reverte, t.m. Lorca, al expediente le correspondió el número 3M10VA000594. Actualmente el expediente se encuentra en tramitación.

De acuerdo con el documento denominado "PROYECTO GENERAL DE EXPLOTACIÓN PARA EL SEGUNDO PERIODO DE LA C.D.E. MARFIL PALOMARES, NÚMERO 21.365, T.M. LORCA", de fecha 1 de octubre de 2013, la ampliación solicitada queda definida por las siguientes coordenadas UTM ED50 HUSO 30:

VÉRTICE	X	Y
1	591.471,933	4.189.416,810
2	591.468,365	4.189.462,893
3	591.471,554	4.189.494,777
4	591.485,905	4.189.527,457
5	591.493,080	4.189.539,414
6	591.393,421	4.189.584,051
7	591.393,421	4.189.611,152
8	591.363,922	4.189.629,485
9	591.337,612	4.189.654,922
10	591.324,856	4.189.646,224
11	591.318,477	4.189.632,673
12	591.281,006	4.189.623,905
13	591.295,356	4.189.603,978
14	591.229,980	4.189.574,486
15	591.198,886	4.189.572,094
16	591.159,023	4.189.544,196
17	591.159,517	4.189.524,628
18	591.162,212	4.189.463,690
19	591.143,875	4.189.451,734
20	591.146,266	4.189.414,271

06/04/2018 12:32:55

06/04/2018 12:32:55 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 94852 lee-na03-2177-909659758678

15/09/2017 13:35:00

15/09/2017 12:43:34 Firmante: SANCHEZ MÉRANO, RAFAEL

Firmante: GARCIA GARCIA, LEON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 85524704-na04-ca39-59560451196





Firmante: GARCIA GARCIA, LEON

15/09/2017 12:43:34 Firmante: SANCHEZ MEDIANO, RAFAEL

15/09/2017 12:35:06

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8552474-aa04-ca59-99560451196



Región de Murcia
 Consejería de Empleo,
 Universidades y Empresa

Dirección General de Energía
 y Actividad Industrial y Minera



21	591.143,077	4.189.403,111
22	591.130,321	4.189.389,561
23	591.121,585	4.189.334,842
24	591.105,827	4.189.264,503
25	591.040,943	4.189.202,356
26	590.930,231	4.189.104,048
27	590.919,168	4.189.099,889
28	590.768,999	4.189.122,777
29	590.750,978	4.189.028,941
30	590.825,468	4.189.025,069
31	590.903,864	4.189.018,180
32	590.980,063	4.189.020,129
33	590.981,592	4.189.024,067
34	591.009,932	4.189.078,966
35	591.012,631	4.189.079,126
36	591.058,444	4.189.058,628
37	591.060,710	4.189.057,376
38	591.068,767	4.189.055,787
39	591.088,957	4.189.059,787
40	591.120,649	4.189.054,643
41	591.206,721	4.189.042,975
42	591.223,221	4.188.989,090
43	591.233,557	4.188.996,571
44	591.251,085	4.189.007,036
45	591.268,253	4.189.015,710
46	591.281,888	4.189.031,416
47	591.294,067	4.189.041,455
48	591.303,020	4.189.045,420
49	591.312,949	4.189.043,274
50	591.328,489	4.189.034,070
51	591.336,496	4.189.034,146
52	591.353,440	4.189.042,321
53	591.377,281	4.189.056,697
54	591.384,011	4.189.064,818
55	591.396,812	4.189.091,467
56	591.413,625	4.189.136,743
57	591.422,419	4.189.174,345
58	591.426,394	4.189.199,994
59	591.429,577	4.189.224,006
60	591.432,417	4.189.248,201
61	591.435,120	4.189.278,779
62	591.439,378	4.189.306,116



Firmante: GARCIA GARCIA, LEON

15/09/2017 14:43:34 Firmante: SANCHEZ MEDRANO, RAFAEL

15/09/2017 13:35:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 852927f4-a0d4-ca59-59560461196



Región de Murcia
 Consejería de Empleo,
 Universidades y Empresa

Dirección General de Energía
 y Actividad Industrial y Minera



63	591.445,784	4.189.321,438
64	591.456,619	4.189.341,694
65	591.467,024	4.189.367,466
66	591.469,196	4.189.384,205
67	591.469,216	4.189.404,657
68	591.483,775	4.189.416,818

Con una superficie total de 214.679 metros cuadrados.

Todo ello se informa, a los efectos de que sea tenido en cuenta el contenido del presente informe en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica con número de expediente EAE2014006, relativo al Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca, en el paraje de Casas de Reverte, a solicitud de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Firmado digitalmente
 León García García.- **Técnico Responsable**
 Rafael Sánchez Medrano.- **VºBº Jefe de Servicio de Minas**



Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

06/04/2018 12:32:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9a8521ee-aa03-2177-909659758678





I N F O R M E		133/16/CAZA
Fecha:	22 de julio de 2016	
Asunto:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMO DE LORCA EN SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO VALOR AGRÍCOLA "PARAJE CASAS DE REVERTE" DIPUTACIÓN CULEBRINA DE LORCA.	
Solicitante:	Ayuntamiento de Lorca	

1. ANTECEDENTES

Se recibe comunicación interior de la Dirección General de Calidad Ambiental, solicitando informe técnico para la elaboración de informe integrado sobre el expediente EAE20140006 sobre Modificación Puntual del PGMOU de Lorca en el Paraje Casas de Reverte, Diputación Culebrina de Lorca.

De acuerdo con la información obrante en el expediente, el proyecto tiene por objeto la Modificación Puntual de la Ficha del PGMO de Lorca reguladora de los usos de la zona correspondiente al Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento por su "Valor Agrícola", para que se admita la actividad minera en canteras preexistentes, con la finalidad de poder continuar desarrollando las labores de explotación. En la normativa del PGMO vigente en la zona, no incluye esta actividad como uso compatible siendo este un uso previo a la aprobación del Plan General.

Con fecha 4 de marzo de 2016 se registra en la CARM escrito de D. Luis Torregrosa Herrero (22.100.334-W), en representación de la mercantil Canteras Alicantinas S.L.U. Esta empresa fue autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas para la explotación de las canteras denominadas "Las Caleras" y "Ampliación de Las Caleras" en 1989 y 1995, respectivamente, en el Paraje Casas de Reverte, Diputación Culebrina de Lorca. En este escrito solicita informe técnico ambiental para el mantenimiento de las autorizaciones de la explotación donde se encuentra el recurso y la restauración de las zonas afectadas.

Adjunto a este expediente se realizó un informe interno desde el servicio de vida silvestre sobre la afección a la rapaces del entorno si se mantiene la explotación donde se encuentra el recurso en la cantera de "Las Caleras".

2. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Respecto a los terrenos objeto del Proyecto de Modificación Puntual, según la documentación analizada, el PGMO de Lorca ha clasificado como Suelo No Urbanizable Protegido por su Valor Agrícola los terrenos que aún poseyendo valores naturales aislados, se caracterizan por su tradicional destino agrícola, ya sea en secano o en regadío. Dentro de esta clase de suelo se establecen varias categorías, según su grado de protección, y en concreto la categoría objeto del proyecto de Modificación sería la categoría:

- *Con valor agrícola 3 que abarca las zonas de Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento por su Valor Agrícola incluidas en ámbitos LIC o ZEPA, asignándoles una protección muy alta, independientemente de su valor agrícola.*

Esta Modificación afectaría a dos canteras autorizadas, incluidas en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000262 Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Torrecilla.

Cantera	Explotación	Año de concesión
Marfil Palomares	Roca ornamental	1983
Ampliación Las Caleras	Roca ornamental (sección A)	1989





Se propone modificar la Ficha Urbanística del Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento por su Valor Agrícola 3:

1. incluyendo entre los "Usos compatibles con condiciones": "Canteras, únicamente mantenimiento de las ya existentes con evaluación de impacto ambiental".
2. En el apartado "Condiciones especiales" de esta misma Ficha Urbanística se incluye lo siguiente: "Las canteras existentes estarán en todo caso sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y la correspondiente Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000."



Plano Localización. En rojo las zonas propuestas por el Ayuntamiento de Lorca, y en verde lo solicitado por la empresa Canteras Alicantinas S.L.U.

3. AFECIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL.

Monte Público. No afecta. En la ampliación solicitada por la empresa afecta al Monte Público nº 173 "La Culebrina y Valdeinfierno", en 3,967 ha.

Vía Pecuaria. No afecta

Espacio Natural Protegido. No afecta.

Red Natura 2000: La propuesta del Ayuntamiento está incluida totalmente en la ZEPA Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Torrecilla (ES0000262), al igual que lo solicitado por la empresa.

Hábitats de Interés Comunitario. La zonificación propuesta por el ayuntamiento, como lo solicitado por la empresa no afecta a hábitats de interés comunitario ya que se localizan en las zonas deterioradas por la explotación, sin hábitats. Atendiendo a la capa cartográfica HABITAT2007_ETRS89 se registran los siguientes hábitats naturales:

4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga

5210. Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*

6110*. Prados calcáreos o basófilos de *Alyso-Sedion albi.*

6220*. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.

8210. Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.





Flora: Ambas propuestas no afectarán a flora protegida incluidas en el Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia ya que se localizan en las zonas deterioradas por las empresas, sin vegetación.

Fauna: La zona a explotar está incluida en un área de nidificación de buitre leonado, de azor y de halcón peregrino, y es el área de campeo de esas mismas tres especies, de aguililla calzada, busardo ratonero, gavilán, águila real y culebrera europea. Además puede estar incluida en área de campeo de murciélagos que se refugian en casas abandonadas.

4. NORMATIVA

Legislación de aplicación

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre
- Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales, de la flora y de la fauna.
- Directiva 79/409/CEE, del 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres derogada por la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestre.
- Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo de la Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de fauna silvestre de la Región de Murcia.
- Decreto nº 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.

5. CONCLUSIONES Y CONDICIONADO

Tras el análisis de la documentación aportada se informa que:

- El proyecto no está directamente relacionado o es necesario para la gestión del lugar.
- Las zonas señaladas son zonas ya perturbadas por las explotaciones de canteras.
- Todos ellos están dotados de infraestructuras específicas y accesos.
- No tiene efectos potencialmente complejos (polvo y ruido).

Se considera competente que el aprovechamiento de piedra caliza siga y se localice en zonas ya explotadas donde exista este recurso. De este modo, se optimizan las infraestructuras y equipamientos ya disponibles, disminuyendo los impactos visuales en el paisaje así como los impactos ambientales derivados de la ejecución de nuevos proyectos que podrían afectar a la conservación de los hábitats, de las especies, y de los procesos ecológicos.

Por tanto la Modificación Puntual del PGMO de Lorca reguladora de los usos de la zona correspondiente al Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento por su "Valor Agrícola", para que se admita la actividad minera en canteras preexistentes, con la finalidad de poder continuar desarrollando las labores de explotación, **no genera una afección significativa sobre Red Natura 2000** y siempre cuando estos se ajusten las superficie autorizadas para la explotación y cuando las actuaciones estén supeditadas al respeto de los valores del medio natural, y su restauración durante o a la finalización de la explotación.

Por otro lado, tras el análisis de la documentación aportada el Ayuntamiento de Lorca y la solicitud de informe de la empresa Canteras Alicantinas S.L.U. encontramos diferencias importantes en la definición de los polígonos a explotar. Por ello sería necesario que esta situación estuviera en conocimiento del Ayuntamiento de Lorca, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y la empresa Canteras Alicantinas S.L.U. y se nos confirmara si la solicitud se ajusta a las necesidades e intereses de todos.

Por último, se deberá reflejar en el Plan General que estos polígonos, están incluidos en la Red Natura 2000 y por tanto las actuaciones que allí se lleven a cabo deberán adaptarse, cuando así se apruebe definitivamente, a las regulaciones y directrices previstas en el Plan





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



Espacios
Naturales Región
de Murcia

de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín de la Región de Murcia, que a fecha de realización del presente informe está redactando por la Administración Ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Informe se emite visto lo dispuesto en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre*, sin perjuicio de tercero, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

Murcia, 22 de julio de 2016

EL TÉCNICO DE APOYO

Fdo.: Martín López Sandoval

06/04/2018 12:32:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 948521ee-aa03-2177-909659758678





ASUNTO: Modificación Puntual del PGOU de Lorca "Paraje Casas de Reverte", t.m. de Lorca.

TEMA: Evaluación Ambiental Estratégica (EE)

PROMOTOR: Ayuntamiento de Lorca

PETICIONARIO: Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

N/REF.: EE20140006

S/REF.: 6/14 EAE

INFORME:

Objeto y alcance

Este informe se emite en contestación a la Comunicación Interior de 9 de septiembre de 2014, recibida el 10 de octubre, del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental, que indica la ruta de acceso a la documentación relacionada con la Modificación Puntual del PGOU de Lorca "Paraje Casas de Reverte", t.m. de Lorca. Dado que este proyecto de Modificación Puntual se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 104.3 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, se solicita los comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental, el pronunciamiento sobre si el proyecto puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente y sobre la procedencia de someter el citado proyecto al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas.

Características del Proyecto de Modificación Puntual

De acuerdo con la información recibida, el objeto de la Modificación Puntual consiste en ajustes y subsanación de errores materiales existentes en la normativa del PGMO vigente referentes a la incompatibilidad del uso de las canteras en el Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento por su Valor Agrícola, siendo este un uso previo a la aprobación del Plan General. La presente modificación puntual se promueve por el hecho de que, en esta clase de Suelo No Urbanizable, se vienen dando desde antes incluso que la aprobación definitiva del Plan General, el uso de canteras. En cambio, el Plan General no las incluye como usos compatibles en los Suelos No Urbanizables Protegidos por el Planeamiento por su Valor Agrícola, dificultando de esta forma su continuidad.

Por estos motivos se propone modificar la Ficha Urbanística del Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento por su Valor Agrícola 3:

1. incluyendo entre los "Usos compatibles con condiciones": "*Canteras, únicamente mantenimiento de las ya existentes con evaluación de impacto ambiental*".
2. En el apartado "Condiciones especiales" de esta misma Ficha Urbanística se incluye lo siguiente: "*Las canteras existentes estarán en todo caso sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y la correspondiente Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000.*"

Respecto a los terrenos objeto del Proyecto de Modificación Puntual, según la documentación analizada, el PGMO de Lorca ha clasificado como Suelo No Urbanizable Protegido por su Valor Agrícola los terrenos que aún poseyendo valores naturales aislados, se caracterizan por su tradicional destino agrícola, ya sea en secano o en regadío. Dentro de esta clase de suelo se establecen las siguientes categorías, según su grado de protección:



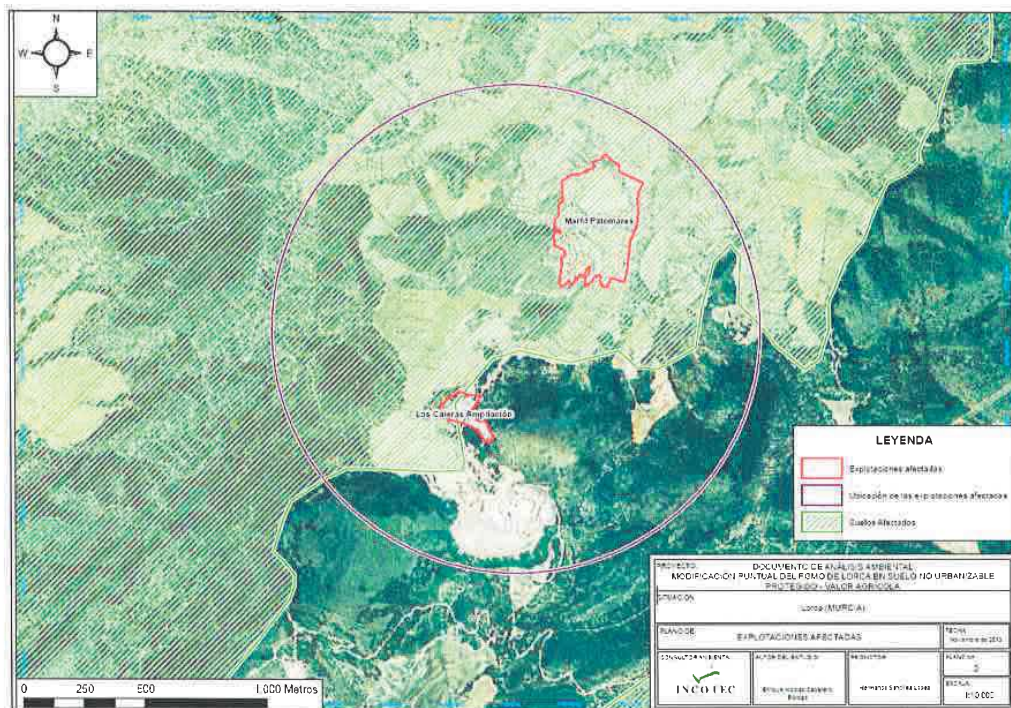


- ...
- Con valor agrícola 3 se han recogido las zonas de Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento por su Valor Agrícola incluidas en ámbitos LIC o ZEPA, asignándoles una protección muy alta, independientemente de su valor agrícola.

Por tanto, el ámbito de afección potencial de la Modificación Puntual (Plano nº 1-2 de la Memoria de Ordenación) ocuparía una elevada superficie en el ámbito de varios LIC y ZEPA existentes en el término municipal de Lorca. No obstante, según el "Documento de Análisis Ambiental" de la Modificación Puntual (de fecha noviembre de 2013), el ámbito de afección serían algunas explotaciones situadas en las inmediaciones de la Peña de Sopalmo, en la Sierra del Almirez (Plano nº 2 del Documento de Análisis Ambiental). Incluidas en Suelo No Urbanizable Protegido por su Valor Agrícola estarían únicamente:

Cantera	Explotación	Año de concesión
Marfil Palomares	Roca ornamental	1983
Ampliación Las Caleras	Roca ornamental (sección A)	1989

Sin embargo, tal y como puede observarse en el propio Plano nº 2, existen explotaciones mineras en el ámbito del Suelo No Urbanizable Protegido por su Valor Agrícola 3 que no han sido consideradas como explotaciones afectadas (ver imagen siguiente).



Análisis de afecciones sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.

Según la información disponible en esta Subdirección General, se está tramitando los siguientes expedientes de evaluación de impacto ambiental:

- Proyecto de renovación de concesión nº 21365 cantera Marfil Palomares. Promotor Berta, Luís y José Miguel Sánchez López (Expediente EI20110026).





- Proyecto de Cantera Las Caleras y ampliación de las Caleras. Promotor Canteras Alicantinas, S.L. (Expediente EI20130054).

En ambos expedientes, desde esta subdirección general se ha emitido informe donde se pusieron de manifiesto las afecciones sobre el medio natural y la biodiversidad y se concluyó que ambos proyectos fueran sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo con la documentación recibida, el ámbito del proyecto de Modificación Puntual (según el Documento de Análisis Ambiental, es decir, las explotaciones "Las Caleras Ampliación" y "Marfil Palomares) se encuentran incluidas en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000262 Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Riό Luchena y Torrecilla. Esta ZEPA fue designada por las especies de búho real (*Bubo bubo*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*) y halcón peregrino (*Falco tinunculus*).

En el entorno inmediato del las explotaciones existe un nido de halcón peregrino (a unos 300 metros) así como zonas con tipos de hábitats de interés comunitario que podrían verse afectados en caso de la ampliación de las explotaciones.

Visto lo anterior, en esta fase de planificación, el proyecto de Modificación Puntual del PGOU de Lorca "Paraje Casas de Reverte" no es previsible que tenga efectos negativos significativos sobre el patrimonio natural y la biodiversidad siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Las únicas canteras susceptibles de ser autorizadas (previa evaluación de impacto ambiental favorable) serán las recogidas en el plano nº 2 del "Documento de Análisis Ambiental" (de fecha noviembre de 2013).
- Los Estudios de Impacto Ambiental que se elaboren deberán prestar especial atención a los efectos acumulativos, sinérgicos e indirectos, provocados por todas las canteras existentes en el ámbito de la ZEPA, sobre las especies de aves y los tipos de hábitats de interés comunitario. En el caso de solicitarse ampliaciones de superficie de los perímetros de explotación autorizados, estas no deberán afectar a zonas con tipos de hábitats de interés comunitario.
- Las condiciones de explotación deberán adecuarse a los requisitos o condiciones que pueda establecer el plan de gestión de la ZEPA Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Riό Luchena y Torrecilla, pendiente de aprobación.

Murcia, 27 de abril de 2015

BIÓLOGO,

Marcelo Martínez Palao

EL JEFE DE SERVICIO DE INFORMACIÓN
E INTEGRACIÓN AMBIENTAL

(Resolución de 1-9-2014 del Secretario General de desempeño de funciones)

Ramón Ballester Sabater



Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

06/04/2018 12:32:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9a8521ee-aa03-2177-909659758678



6/10 EAE



Región de Murcia
Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.

n

<u>COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM</u>	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE CL CATEDRATICO EUGENIO UBEDA Nº 3 - 3 30071 MURCIA
Salida nº: 111707	
Fecha: 29-10-2014	

COMUNICACIÓN INTERIOR CARM

Expte:	TA-127/2014, Ordenación del Territorio
Asunto:	Modificación puntual del P.G.O.U. de Lorca -Paraje Casas de Reverte-
S/Ref.:	6/14-EAE

Con fecha 10/10/2014 ha tenido entrada en este centro directivo, su comunicación interior nº 100902/2014, solicitando comentarios y sugerencias en relación con el proyecto referenciado, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En contestación a dicho escrito se informa sobre los Instrumentos de Ordenación del Territorio y Planeamiento que les afectan, así como expedientes relacionados.

Ordenación del Territorio:

- Debe justificarse el cumplimiento de las determinaciones de las **Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial**, aprobadas por decreto de 8 de junio de 2006 (BORM de 16 de junio de 2006).
- Debe tenerse en cuenta el **Convenio Europeo del Paisaje**, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008) y de obligado cumplimiento en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008.

Planeamiento Urbanístico:

- Debe justificarse el cumplimiento de las determinaciones de la Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 18 de abril de 2003, relativa a la **«Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorca»**. (BORM de 19/06/2003).
- No consta entrada del expediente en esta Dirección General.

Lo que se comunica a los efectos oportunos

Murcia, 28 de octubre de 2014

La Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
María Yolanda Muñoz Gómez



Documento firmado electrónicamente

06/04/2018 12:32:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9a8521ee-a0a03-2177-909659758678

28/10/2014 15:29:47

Firmante: MUÑOZ GÓMEZ, MARÍA YOLANDA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5729e29-a0a04-e08f-74364304611

